

obtenida, comprendiéndose en su caso, indistintamente y por orden de puntuación, a los procedentes de los turnos libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

9.3. Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas, o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades Públicas.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

9.5. Los opositores admitidos al curso selectivo que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios en relación con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación anterior, no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local, y quedarán sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

CURSO SELECTIVO

10. El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto.

11. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción. Si aprueban dicho curso quedarán incorporados a esta última promoción, con la evaluación que corresponda a la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición, aprobada en su día, más la del rendimiento obtenido en el curso selectivo. En caso de no superar este curso decaerán en todos sus derechos.

12. En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran en la oposición y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón alegada o por otras razones de fuerza mayor estimadas por la Dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORIA DEL CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

13. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

14. Por la Dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

15. Los ingresados en el Cuerpo y categoría estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncian.

NORMA FINAL

16. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

ADMINISTRACION LOCAL

25674 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Crevillente, referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza vacante en plantilla de Técnico de Administración General.

Se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante en plantilla de Técnico de Administración General.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y demás emolumentos previstos por disposiciones vigentes.

Las bases y programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 204, de fecha 8 de septiembre de 1981.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto.

Crevillente, 14 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

25675 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, referente a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad 43 plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 241, de fecha 22 de octubre del presente año, aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad 43 plazas de Guardias de la Policía Municipal.

Contra la misma podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en este periódico oficial, a tenor de lo dispuesto en la base 4.ª de la presente convocatoria y en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1981.—El Alcalde.—7.064-A.

25676 RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Lepe, por la que se transcribe la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.

Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), y no habiéndose recibido reclamaciones, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, significándose que contra la citada lista podrán interponer las reclamaciones que se estimen en plazo de quince días.

Aspirantes admitidos

Don Francisco Ramírez Quintero.
Doña María Rosa García Fernández.
Don Antonio Carrasco Fernández.
Don Miguel Ángel Gil Martín.
Don Antonio Jaramillo Morilla.
Don Manuel Caro Esteban.
Don Lorenzo Cuello Peñalver.
Don Antonio Fernández Martín.
Don José Acosta Muñoz.
Don Santiago Patrignani Ochoa.
Don José Arias Fontenia.
Don Vicente Alfaro Mezquita.
Don Gonzalo González Chacón.
Don Ramón Montoya Ragusa.
Don Iñigo Sáenz de Pipaón y Mengs.
Don Alberto Mendo Martínez.
Don Rafael Fernández García.
Don José María Torres Ruiz.

Aspirantes excluidos

Don Francisco Gallinato Pérez, por presentar la instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lepe, 29 de octubre de 1981.—El Alcalde, Manuel Martínez Oria.—7.661A.